

Reformas pensionales

en la Alianza del Pacífico



¿Qué regímenes (públicos o privados) administran el sistema pensional actualmente, y cómo funcionan?

1. CHILE

Desde 1980 existe en Chile un régimen privado de sistema de pensiones, administrado a través de diversas instituciones denominadas Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP). Esto, sin perjuicio que el sistema se complementa subsidiariamente por pensiones cubiertas por el Estado.

El régimen actual funciona a través de un sistema de capitalización individual obligatoria, con aportes obligatorios por parte de trabajadores, así como aportes voluntarios de sus afiliados.

2. COLOMBIA

Existen dos (2) regímenes en el sistema colombiano:

Régimen de ahorro individual con solidaridad:

Consiste en un ahorro individual que es gestionado por fondos privados de pensión, en el cual cada persona financia su propia pensión con los aportes que realice durante toda su vida laboral.

Para acceder a la pensión en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deben cumplirse dos requisitos: tener capital acumulado en la cuenta de ahorro individual y que dicho capital sea suficiente para financiar al menos una pensión de 110% del salario mínimo.

Régimen de Prima media con prestación definida:

Es el régimen público de pensiones y otorga a sus beneficiarios la pensión con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, sin importar el capital que se haya aportado al sistema. Las cotizaciones constituyen un fondo común de naturaleza pública y el órgano encargado de administrar este régimen es COLPENSIONES.

Para acceder a la pensión en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida debe cumplir con dos requisitos: I. Edad (57 años mujeres, 62 años hombres) y II. haber cotizado un mínimo de semanas (1300 semanas).

3. MÉXICO

En México existen dos regímenes para pensionarte, siendo estos el régimen de 1973 y el régimen de 1997; los cuales establecen las condiciones que los asegurados deberán cumplir dependiendo del régimen al que pertenezcan.

En la actualidad y de conformidad con la Ley del Seguro Social ("LSS"), los asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") tendrán derecho a ciertas pensiones sujetas a los requisitos y supuestos establecidos en la LSS. Actualmente los trabajadores cuentan con la posibilidad de acceder a una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez o a una pensión asegurada, de conformidad con la LSS.

Existirá la posibilidad de acceder a una pensión por cesantía en edad avanzada cuando la persona asegurada ante el IMSS (i) quede privado de trabajos remunerados, (ii) tenga más de 60 años y (iii) cuente con un mínimo de 1000 cotizaciones semanales ante el IMSS.

En el caso de una pensión por vejez, únicamente será necesario que el asegurado ante el IMSS tenga 65 años y cuente con 1000 cotizaciones semanales.

De igual forma, la LSS establece la posibilidad de acceder a una pensión garantizada para todos aquellos asegurados con más de 60 años que cuenten con 1000 o más semanas cotizadas.

Es importante mencionar que, para efectos de las pensiones detalladas, el 16 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones a la LSS, encontrándose entre ellas ciertas modificaciones al sistema de pensiones contempladas en dicha legislación, misma que entró en vigor el 1 de enero de 2021. Entre los aspectos principales de dicha reforma fue el incremento en el porcentaje de las aportaciones realizadas por los patrones a las cuentas de ahorro para el retiro de los trabajadores. Es importante mencionar que el incremento señalado fue establecido para realizarse de manera gradual, iniciando a partir del año 2023 hasta 2030.



4. PERÚ

En Perú existen dos regímenes generales pensionarios, uno público, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y el privado, gestionado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

En el régimen público los aportes de los trabajadores ingresan a un fondo común. Para poder gozar de una jubilación los trabajadores deben realizar aportes por un mínimo de 20 años, siendo la edad mínima para jubilarse los 65 años.

Por su parte, en el sistema privado administrado por las AFP las aportaciones ingresan a cuentas individuales de cada trabajador y no se requiere de un mínimo de años de aportación, siendo suficiente -para gozar de una pensión- cumplir con la edad de 65 años.



¿Se encuentra en debate o proyecto la posibilidad de una reforma pensional?

1. CHILE

Desde hace varios años se discute la posibilidad de una reforma al sistema actual de pensiones.

En noviembre de 2022, el Presidente de la República Gabriel Boric ingresó ante la Cámara de Diputados un Proyecto de Ley que busca crear un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejorar la Pensión Garantizada Universal y establecer beneficios y modificaciones regulatorias (Boletín 15480-13).

2. COLOMBIA

Sí. Pese a que no existe un proyecto formal, a la fecha conocemos que el gobierno de turno se encuentra discutiendo una reforma al Sistema General de Pensiones.

3. MÉXICO

No, actualmente no hay un debate/proyecto de reforma.

4. PERÚ

Si bien existen algunas propuestas de reforma del sistema público y privado, actualmente no hay un debate/proyecto de reforma.

Por ejemplo, la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones ha presentado una propuesta de modificación en la que se busca -entre otros aspectos- garantizar una pensión mínima a aquellos trabajadores que aporten un mínimo de 20 años.

Actualmente, Colombia se encuentra a la expectativa de una nueva reforma pensional por ser radicada ante el Congreso General de la República.

En caso de existir un debate o proyecto de reforma pensional, ¿cuáles son los principales puntos de reforma frente al sistema actual?

1. CHILE

Los principales aspectos del Proyecto de Ley de reforma de pensiones son los siguientes:

- Fortalecimiento de la Pensión Garantizada Universal (PGU).
- Nueva cotización de un 6% que será de cargo de los empleadores y que se implementará de forma gradual. Con esta cotización, se construirá el Fondo Integrado de Pensiones que creará el Seguro Social.
- Fin al modelo de las AFP: el nuevo modelo contempla la creación de un Inversor de Pensiones Público y Autónomo (IPPA) y permitirá la creación de Inversores de Pensiones Privados (IPP).
- Cambios en el pilar de capitalización individual: propone el reemplazo al cobro de comisión sobre el salario por una comisión sobre el saldo gestionado. Por otra parte, se eleva el tope imponible, hoy en UF 81,6 (\$2,8 millones a valor actual), hasta igualarlo al del Seguro de Cesantía, hoy UF 122,6 (\$4,2 millones).

2. COLOMBIA

Los principales puntos de la potencial reforma serían los siguientes:

- Generar mayor cobertura del Sistema General de Pensiones.
- Que los sistemas de pensión existentes (público y privados) se complementen.





- Que el objeto principal sea la solidaridad y no la rentabilidad. Por lo cual la reforma sería estructural, proponiendo un esquema multipilar, así:

Pilar Solidario: mediante el cual se otorgue una renta básica de medio salario mínimo legal mensual vigente (“SMLMV”) (COP \$580.000 – USD \$122 aproximadamente) que cobijaría a las personas que no alcanzan a obtener una pensión.

Pilar Contributivo: quienes devengan hasta 4 SMLMV (COP \$4.640.000 – USD \$977 aproximadamente) realizarían obligatoriamente sus aportes a pensión al sistema público (Colpensiones).

Pilar Complementario: dirigido a personas que tienen ingresos por encima de los 4 SMLMV (COP \$4.640.000 – USD \$977 aproximadamente) quienes realizarán aportes a la Administradora del Fondo de Pensiones en donde se encuentren afiliados en el sector privado.

El impacto de una eventual reforma pensional, según la información que tenemos hasta el momento, podría significar un fortalecimiento de Colpensiones y una limitación a los fondos privados.

3. MÉXICO

No aplica.

4. PERÚ

No aplica.

¿Es necesaria una reforma pensional en su país? ¿Cómo afectaría?

1. CHILE

Existe consenso en la necesidad de ajustar o modificar el sistema actual de pensiones, sin perjuicio de las definiciones sobre los mecanismos y modelos a implementar.

Dentro de los principales efectos de una reforma previsional, se ha planteado las posibles consecuencias que puede tener en el empleo y el mayor costo que puede implicar para los empleadores.

2. COLOMBIA

Sí, consideramos que es necesaria una reforma pensional por el déficit fiscal que genera la financiación que hace el Estado a las pensiones que asume el sistema público. Adicionalmente, nos enfrentamos a la desprotección de la población de la tercera edad que no hace parte del sistema pensional, al no haber tenido un empleo formal durante su vida laboral. Esto supone la necesidad de generar nuevas alternativas para que las personas de menores ingresos puedan acceder a una protección en la vejez.

No obstante, la eventual reforma pensional podría significar el debilitamiento de los fondos privados de pensiones. Adicionalmente, el gobierno propone la asunción de una carga adicional para los trabajadores formales que ya hacen parte del Sistema General de Pensiones, al establecerse pensiones para personas que no cumplen los requisitos para ello, sin que hasta el momento se hayan presentado alternativas sobre cómo aumentar el volumen de personas que hoy ya aportan al sistema. Esta decisión podría incluso aumentar el déficit fiscal mencionado, teniendo en cuenta que sería el Estado el directo garante de las nuevas pensiones contempladas.



3. MÉXICO

Es importante mencionar que la existencia de una reforma reciente al sistema de pensiones en México, cuya implementación en algunos aspectos se tiene previsto de manera gradual y la cual busca beneficiar primordialmente a los trabajadores, representa hoy en día una mejora para los trabajadores en México.

No obstante, será necesario conocer las mejoras e implicaciones que esta reforma representará a lo largo de los años en los que se tiene previsto el incremento gradual de la misma.

4. PERÚ

Existe una necesidad de plantear reformas en ambos sistemas, que generen eficiencias y permitan mejorar las condiciones de los trabajadores en materia pensionaria.

Además, se debe buscar la incorporación a la jubilación de aquellos sectores no formales, incentivando los mecanismos de ahorro.



CHILE

Barros & Errázuriz
www.bye.cl

COLOMBIA

Gómez-Pinzón
www.gomezpinzon.com

MÉXICO

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes
www.macf.com.mx

PERÚ

Miranda & Amado
www.mafirma.com.pe

